

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 000204 00

Vista la solicitud de medidas cautelares y lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros que la parte ejecutada posea en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, y demás títulos financieros en las entidades bancarias que se relacionan en el escrito de medidas cautelares. Límite de la medida \$112.888.023,02. **Oficiese.**

Téngase en cuenta, que para el embargo de cuentas de ahorro, deberá considerarse el límite establecido en el art. 2 del Decreto 564 de marzo 19 de 1996. Asimismo téngase en cuenta que esta medida no será efectiva respecto de las cuentas de uso exclusivo pensional.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7632862292132f1ec5b74244b0a2868d26547f1fad94dd02e42d809e7bb27fb5

Documento generado en 12/04/2021 04:10:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**